CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.410.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expediente Letra "E" - Nº 133953 - Fichero Nº 49 y Letra "V" - Nº 153597-0 - Fichero Nº 52, que tuvieran entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 04331-1 y 04332-1; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación y notas presentadas por los responsables del loteo, se propone la ejecución de un pavimento similar en su aspecto morfológico a los existentes en los barrios Villa Aero Club, Villa Los Álamos y Brig. Gral. Estanislao López, con una propuesta de paquete estructural diferente, con su correspondiente cuneteo y alcantarillado, en reemplazo del cordón cuneta exigido por la Ordenanza Nº 2588.-

Que el Área Desarrollo Urbano informa que actualmente se está elaborando un Código Urbano para la ciudad, con talleres participativos, que regulará las características ambientales y paisajísticas que tendrán los distintos sectores urbanos a partir de una redistribución de los usos del suelo, y la definición del espacio urbano y arquitectónico.-

Que el Área mencionada precedentemente concluye que el sector en que se inserta la urbanización en cuestión, se conforme con un predominio residencial, preservando como característica la tranquilidad del lugar y la calidad del paisaje definido por la abundante masa vegetativa del entorno.-

Que la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, a través de sus oficinas técnicas correspondientes, informa que el tipo de pavimento propuesto posee una capacidad estructural levemente superior a la del paquete del pavimento Tipo II, en su fase teórica; por lo que se deduce, que el plazo de vida útil para este nuevo tipo de pavimento, va a ser de 10 años como el Tipo II.-

Que según la Ordenanza Nº 2588, en su artículo 3º, inciso e), exige al Loteador la conservación, a su exclusivo cargo, de las calles, pasajes o avenidas de carácter público, por el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de aprobación del fraccionamiento.-

Que la mencionada Secretaría sugiere que, como se trata de un nuevo paquete estructural, donde no se han tenido resultados prácticos, resulta conveniente modificar el plazo de conservación del emprendimiento, a los fines de contemplar cualquier problema o falla que podría producirse por algún desfasaje entre la fase teórica, la empírica y la fase práctica.-

Que como la citada Ordenanza Nº 2588, para el caso de nuevos loteos se obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón, debería entonces para este caso hacerse una excepción a la misma, atribución ésta que le corresponde a este Concejo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,** sanciona la siguiente:

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Exceptúase a los propietarios de la fracción de terreno ubicada en parte de las Concesiones 254 y 270 en que se encuentra subdividida la Zona Urbana de la ciudad de Rafaela, que linda: al Norte con prolongación de calle Montes de Oca, al Este con Camino Público Nº 27, al Sur con Ruta Provincial Nº 70 Eusebio Marsilla y al Oeste con varios propietarios de terrenos de las mismas concesiones; de la obligación de construir cordón cuneta prevista en el artículo 5º) de la Ordenanza Nº 2588 en el proyecto de loteo obrante en los Expedientes administrativos Letra "E" - Nº 133953 - Fichero Nº 49 y Letra "V" - Nº 153597-0 - Fichero Nº 52.-

Art. 2º) Determínase que los propietarios exceptuados de la obligación de realizar el cordón cuneta en el Loteo señalado en el artículo anterior; deberán realizar, en todas las calles, pasajes y/o avenidas de carácter público, un pavimento de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor sobre base de gramular de arena - piedra 6 - 19 - suelo - cal, de 15 cm. de espesor y subrasante de suelo compactado, todo con un ancho de acuerdo a los detalles constructivos presentados y aprobados en los Expedientes administrativos Letra "E" - Nº 133953 - Fichero Nº 49 y Letra "V" - Nº 153597-0 - Fichero Nº 52.-

Art. 3º) Modifícase para el fraccionamiento descripto en el artículo 1º de la presente Ordenanza el plazo de conservación de las calles, pasajes o avenidas contenido en el inciso e) del artículo 3º) de la Ordenanza Nº 2588 por el siguiente detalle, y a contar de la aprobación del fraccionamiento:

Hasta el 1º año 100% a cargo del Loteador

del 1º al 2º año	80% a cargo del Loteador y 20% a cargo del Municipio
del 2º al 3º año	60% a cargo del Loteador y 40% a cargo del Municipio
del 3º al 4º año	40% a cargo del Loteador y 60% a cargo del Municipio
del 4º al 5º año	20% a cargo del Loteador y 80% a cargo del Municipio
a partir del 5º año	100% a cargo del Municipio.

Déjase aclarado que, en caso de incumplimiento a esta obligación, la Municipalidad podrá disponer la ejecución de los trabajos de conservación con cargo exclusivo a los propietarios del fraccionamiento, en el porcentaje que les corresponda.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 4º) Determínase para el tipo de pavimento descripto en el artículo 1° de la presente Ordenanza, un plazo de vida útil de 10 (diez) años.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil uno.-

CONCEJO MUNICIPAL
RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela